



UNSA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN DE AREQUIPA

Se deja constancia que la presente copia
corresponde a su original, que obra en
Secretaría General de la UNSA.
14 ENE. 2020
Arequipa.

**SECRETARÍA
GENERAL**

Universidad Nacional de San Agustín
Vicerrector Académico

RECIBIDO

14 ENE 2020

Hora: 02:50pm Folios: 01

Firma:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0005-2020

Arequipa, 10 de enero de 2020.

Visto el Oficio N° 045-2020-VR.AC. del Vicerrectorado Académico de la UNSA.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, la Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables, gozando de una autonomía administrativa que implica la potestad autodeterminativa para establecer principios, técnicas y prácticas de sistema de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria.

Que, según el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece: "(...) La Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) 8.2. De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo; 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria (...)"

Que, mediante Oficio N° 1594-2019-VR.AC. el Vicerrectorado Académico remite la relación de las Escuelas Profesionales que han solicitado modificación del Plan de Estudios y otros.

Que, el Consejo Universitario en su sesión de fecha 09 de diciembre de 2019, acordó aprobar la modificación de los Planes de Estudios solicitados, debiendo, el Vicerrectorado Académico, realizar las coordinaciones que correspondan con la Dirección Universitaria de Formación Académica.

Que, mediante Oficio N° 045-2020-VR.AC. el Vicerrectorado Académico, teniendo en cuenta el informe de la Dirección Universitaria de Formación Académica, solicita la resolución que apruebe la modificación de los Planes de Estudios de las Facultades de Medicina, Enfermería y la Escuela Profesional de Artes: Música, debiendo señalar: "Plan de Estudios 2017 modificado, que será aplicado a los ingresantes 2017, 2018, 2019 y 2020, según corresponda."

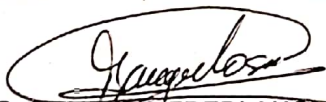
Por estas consideraciones y conforme a las atribuciones conferidas al Rectorado y al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220.

SE RESUELVE:

Aprobar la modificación de los Planes de Estudios de la Facultad de Medicina, Facultad de Enfermería y de la Escuela Profesional de Artes: Música, debiendo señalar:

- "Plan de Estudios 2017 modificado, que será aplicado a los ingresantes 2017, 2018, 2019 y 2020, según corresponda."

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MG. ORLANDO FREDI ANGULO SALAS
SECRETARIO GENERAL



DR. ROHEL SANCHEZ SANCHEZ
RECTOR



Cc: VRAC, DUFA, FM, FEN, Esc. Artes y ARCHIVO
Exp. 1206
/gba...